



CAPÍTULO

CONTENIDO

Anexo III.

1.1. TABLA.- CONCEPTOS IMPORTANTES DE LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS TERRITORIALES.

1.1. Tabla.- Conceptos importantes de los Programas de Ordenamiento Ecológico.

CONCEPTO	Decreto y fecha de publicación
Unidad de gestión ambiental (UGA).	Unidad mínima del territorio a la que se le asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas, son descritas como las áreas en las que están zonificados los polígonos del área sujeta a ordenamiento, definidas por rasgos geomorfológicos y ecológicos específicos, georreferenciados en condiciones de homogeneidad.
Políticas ecológicas establecidas en un OET ¹ .	<p>a) Aprovechamiento: Política ambiental que promueve la permanencia del uso actual del suelo y/o permite cambios mayores del paisaje. Promueve la continuación del uso actual y/o induce la ocupación del mismo de manera sustentable, según su aptitud natural, social y económica.</p> <p>b) Conservación: Política ambiental que promueve la permanencia de ecosistemas nativos y su utilización, sin que esto implique cambios drásticos en el uso del suelo. En esta política se promueve mantener la estructura y procesos de los ecosistemas bajo un esquema sustentable de manejo de los recursos existentes.</p> <p>c) Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro. Es la política ambiental que promueve la permanencia de ecosistemas nativos que por sus atributos de biodiversidad, extensión, particularidad o servicios ambientales merezcan ser preservados, y en su caso, incluidos en sistemas de ANP en el ámbito federal, estatal o municipal.</p> <p>d) Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.</p>
Usos de suelo ² establecidos en un OET.	<p>a) Uso predominante: Uso del suelo congruente con la aptitud territorial y acorde con la estrategia del ordenamiento ecológico que históricamente se ha desarrollado en la región.</p> <p>b) Uso compatible: Uso del suelo congruente con la aptitud territorial y acorde con la estrategia del ordenamiento ecológico y la aceptación social, que constituye una alternativa sustentable que no compite directamente con el uso predominante.</p> <p>c) Uso condicionado: Uso del suelo que por sus repercusiones ambientales debe estar sujeto a una regulación estricta para evitar competir por la misma base de recursos con los usos predominante y compatible.</p> <p>d) Uso incompatible: Uso del suelo que por sus impactos ambientales severos y por el rechazo social resulta contrario a la aptitud territorial y la estrategia de ordenamiento ecológico.</p>
Criterios Ecológicos.	1.1.1 Los lineamientos obligatorios contenidos en la LGEEPA para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.

¹ Las políticas de los OET pueden variar. Las que se mencionan en esta tabla son las más utilizadas, sin embargo podemos encontrar también políticas de *aprovechamiento sustentable, preservación, entre otras.*

² El uso predominante equivale a la vocación del suelo. Los usos compatible y condicionado son opciones alternas que permiten una diversificación en el uso del suelo de acuerdo a sus potencialidades, mientras que el uso incompatible por la naturaleza de la unidad de gestión ambiental no deben promoverse.

CONCEPTO	Decreto y fecha de publicación
Arborización.	Acción de integrar árboles en un área.
Área de aprovechamiento.	Es aquella que se aplica a las unidades de gestión ambiental en donde se pueden realizar cambios masivos en el uso de suelo. Es la fracción de la superficie total del predio en la que se permite la construcción de todas las obras del proyecto, incluyendo áreas verdes (jardines), áreas libres (pasillos, plazas, andadores, patios), vialidades, estacionamientos y obras de equipamiento e infraestructura.
Área de desplante.	Es la superficie total que se permite construir en la planta baja de las edificaciones.
Área natural.	Es la superficie en la que se respeta en pie la vegetación nativa de porte arbóreo mejor conservada del predio. En caso de no existir elementos de porte arbóreo en ella deberá enriquecerse con la plantación de ejemplares de especies nativas arbóreas.
Área verde.	Porción de territorio ocupado por vegetación generalmente localizada en los espacios urbanos, y utilizada como lugar de esparcimiento y recreo por los habitantes que las circundan.
Humedales.	Las zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos, originadas por la descarga natural de acuíferos.
Impacto ambiental.	Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.
Vegetación secundaria.	Vegetación que se desarrolla como resultado de la alteración o desmonte de la vegetación primaria.
Vegetación primaria.	Vegetación que se mantiene estable en su estructura y composición florística.
Vegetación de duna costera.	Conjunto de plantas herbáceas o arbustivas, halófilas, que se desarrollan en el litoral, generalmente sobre suelos arenosos.
Vegetación nativa.	Es aquella que se distribuye en un área como consecuencia de su historia biogeográfica y sin la intervención de las actividades humanas.
Zona costera.	Área donde el mar y la tierra firme se ponen en contacto y ejercen una influencia recíproca.
Zona de amortiguamiento.	Superficie con vegetación, preferentemente arbolada, que separa un predio de otro con la finalidad de mitigar los impactos visuales, generación de polvos y/o ruidos.

Elaboró: Cl.